

## Las 25 preguntas y respuestas más frecuentes sobre inversión extranjera en Cuba

Lupicinio Rodríguez y José María Viñals <sup>1</sup>

---

### Resumen

Cuba es un país rico en muchos aspectos: en sus recursos naturales, en sus profesionales altamente cualificados, en sus interesantes incentivos fiscales, en su prodigiosa ubicación geográfica y en su deseo por captar inversión extranjera. Este deseo de captación de inversión extranjera está siendo especialmente significativo en los últimos meses a raíz de las trascendentales reformas cubanas y la apertura de la Administración de los Estados Unidos.

También por parte del Estado cubano este interés está siendo promovido de manera muy ágil con la publicación, con carácter anual, de las oportunidades de inversión extranjera a promocionar y las políticas generales y sectoriales en la llamada Cartera de Oportunidades de inversión Extranjera. Es por ello que se propone este cuestionario que tiene como objetivo facilitar el conocimiento de la práctica jurídica, financiera y empresarial cubana en la esfera internacional. Confiamos que Las 25 preguntas y respuestas más frecuentes sobre inversión extranjera en Cuba pueda ofrecerle respuestas acertadas a esas primeras preguntas a la hora de considerar Cuba como destino de inversiones especialmente en un contexto como el actual.

### 1. ¿Por qué es un buen momento para invertir en Cuba?

---

Son muchas las razones para invertir en Cuba, pero si pudiéramos expresar solo las principales, estas serían:

- 1) porque la inversión extranjera se concibe como una fuente de desarrollo económico

---

<sup>1</sup> Lupicinio Rodríguez ([lrj@lupicinio.com](mailto:lrj@lupicinio.com)) es Socio Director y José María Viñals ([jvc@lupicinio.com](mailto:jvc@lupicinio.com)) es Socio Director de Operaciones Internacionales de **Lupicinio International Law Firm**

para el país;

- 2) porque la legislación sobre inversión extranjera ofrece plenas garantías a los inversionistas e incentivos fiscales;
- 3) por la estabilidad política y social del país;
- 4) por la disponibilidad de recursos humanos calificados;
- 5) por la existencia de oportunidades de negocios y una zona especial de desarrollo con un puerto adaptado para buques de gran calado;
- 6) por su ubicación geográfica;
- 7) por la disponibilidad de importantes recursos naturales; y 8) por los numerosos acuerdos bilaterales y multilaterales de comercio e inversiones suscritos por Cuba y terceros países.

## **2. ¿Ofrece la República de Cuba las garantías necesarias en seguridad jurídica para los inversores extranjeros?**

---

Rotundamente sí. El ordenamiento jurídico cubano se basa en el derecho socialista, pero formando parte del tradicional sistema romano-germano-francés que a su vez ha sabido adaptarse a las exigencias, historia e idiosincrasia del pueblo cubano. La estructura formal jurídica cubana se asienta sobre el principio de supremacía constitucional sobre el que se desarrollan las leyes y demás normativa. La seguridad jurídica cubana hacia la inversión extranjera es una realidad fundamental e irrefutable y así ha sido expresado en los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución. Cuba es un Estado que ofrece una seguridad jurídica a los inversores extranjeros desde varios puntos de vista, siendo parte firmante de 62 acuerdos bilaterales para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) y de múltiples convenios de doble imposición y evasión fiscal. Además, Cuba tiene una trayectoria jurídica impecable en el cumplimiento de laudos arbitrales internacionales.

## **3. ¿Los cambios que se anuncian en Cuba significan que las propiedades hoy estatales pasarán en un futuro próximo a manos privadas?**

---

No es correcto afirmar que Cuba vaya a cambiar el modelo de propiedad estatal a propiedad privada. El objetivo del Estado cubano no es otro que el de actualizar el modelo económico a través de una modernización de la gestión, ganando eficiencia y competitividad sin cambiar la base estructural de la propiedad social sobre los medios fundamentales de producción, que son

en definitiva, los límites a esa eficiencia económica. Formalmente, la Constitución de la República de Cuba y la Ley de la Inversión Extranjera consideran a las empresas mixtas, sociedades y asociaciones económicas como “otras formas de propiedad”, diferenciándolas así de la propiedad estatal. En palabras del propio presidente cubano, el objetivo es crear “una sociedad socialista, próspera y sostenible”, y aunque existan aperturas a las inversiones extranjeras y muchas e interesantes opciones de invertir con capital extranjero en Cuba, el papel preponderante lo tiene la llamada empresa estatal socialista.

#### **4. Siendo extranjero, ¿es posible comprar una vivienda en Cuba?**

Un extranjero podrá ser titular de un bien inmueble en Cuba dependiendo de su categoría migratoria. Solo las personas naturales extranjeras con categoría de ‘residentes permanentes’ en Cuba podrán contar con una vivienda de su propiedad. Igualmente se puede negociar la compra de un inmueble a personas naturales y jurídicas extranjeras que cuenten con una vivienda obtenida de una inmobiliaria oficial cubana, operación en la que no se necesita ninguna categoría migratoria específica. Sin embargo, la compra de un inmueble a la inmobiliaria otorga el derecho a la residencia inmobiliaria que es una categoría especial concedida por el Estado cubano.

#### **5. ¿Por qué existen dos monedas en Cuba?**

El llamado peso cubano convertible (CUC) fue introducido en 1994 durante el llamado ‘periodo especial’ de Cuba, cuando el país se abrió al turismo masivo. En aquella época, los pagos en USD estaban autorizados y esta circuló como moneda de uso en el territorio cubano, especialmente en lugares turísticos, depreciando el peso cubano. Con el objetivo de compensar esa depreciación y facilitar las transacciones en divisas con un signo monetario propio, el Gobierno cubano impulsó el CUC como medio de pago autorizado en el sector empresarial, con un valor idéntico al del USD. En noviembre del 2004 se prohibieron los pagos con USD, quedando el CUC como divisa “oficial” en Cuba para el incipiente sector privado, el turismo y las remesas del extranjero, surgiendo la llamada ‘Casa de Cambio, S.A.’ –cadecas-.

#### **6. La coexistencia del peso cubano (CUP) y el peso cubano convertible (CUC), ¿podría generar conflictos en pagos y cobros en el inversor extranjero?**

Sí. A la espera de la unificación del peso cubano, o más correctamente, a que el llamado CUP vuelva a ser la moneda nacional única, en la actualidad existen tres cambios: 1 CUC: 1 USD –

sobrevaluado-; 1 CUC: 1 CUP - cambio aplicado por las instituciones y empresas en sus operaciones y contabilidades-; y 1 CUC: 24 CUP, que es el cambio para el turismo y la ciudadanía en general.

Respecto a los problemas que pudieran afectar en el sector empresarial, la Oficina Económica y Comercial de España en La Habana considera que el tipo de cambio 1 CUC: 1 USD hace que existan empresas artificialmente rentables y otras que tengan pérdidas no reales. Estas señales distorsionadas llevan a decisiones erróneas, por lo que se hace necesaria una devaluación del peso cubano en el sector empresarial. Desde el anuncio del Gobierno cubano, hecho el 22 de octubre del 2013, sobre la puesta en marcha de la primera etapa de unificación cambiaria, las instituciones cubanas se encuentran diseñando diferentes propuestas de normas jurídicas, los cambios de los sistemas informáticos encargados de los registros contables y los ajustes en las normas de contabilidad. En definitiva, la esperada unificación busca igualmente evitar las incidencias contables que a día de hoy produce la existencia de estos cambios.

## **7. ¿Para cuándo se prevé la unificación del peso cubano?**

---

El esperado anuncio de la supresión del peso cubano convertible (CUC) y en consecuencia, suprimir la doble moneda, tuvo lugar el 22 de octubre del 2013 por el Consejo de Ministros de la República de Cuba, aunque sin anunciar una fecha concreta para culminar el proceso. Según palabras de Raúl Castro, "el fenómeno de la dualidad monetaria constituye uno de los obstáculos más importantes para el progreso de la Nación". Hoy en día, uno de los retos inevitables que afronta Cuba es la culminación del proceso de unificación monetaria que impone la realización de cambios estructurales para el desarrollo financiero del país y que acabará con la existencia del CUC. El Gobierno cubano ya ha optado por hacer una compleja *due diligence* financiera que afecta a la contabilidad y estadísticas del Estado, fijando el peso cubano (CUP) como moneda única. Como consecuencia de esto, la tasa oficial de cambio se ha ido devaluando hasta mantenerse a día de hoy en 1 CUP=1 CUC o peso convertible - equivalente a 1 USD- y hacer converger la tasa de cambio entre el Estado y la población donde se cambia 1 CUC=25 CUP. En todo caso, el Gobierno cubano prevé ejecutar el proceso de unificación en dos fases: una primera que comprende las personas jurídicas, y una segunda que afectará a las personas físicas.

No se ha puesto fecha a ninguna de las etapas, pero parecería razonable, aunque no ha habido ninguna declaración al respecto, que la unificación monetaria para las empresas se produjese a finales de un ejercicio económico para que el impacto en el balance de las empresas y en las cuentas nacionales abarcara un ejercicio completo. En este razonamiento, una fecha probable podría ser finales del 2015 para el ámbito empresarial. La extensión de la unificación monetaria a la población sería posterior, salvo que el cambio fuera 1 USD=24 CUP.

Cambios más favorables para la población requerirían un incremento en la productividad que necesita que las medidas reformistas y/o la inversión extranjera den sus frutos.

#### **8. ¿Cuáles son los sectores industriales más interesantes para invertir en Cuba?**

---

El Estado Cubano prioriza ciertos sectores de interés para el inversor extranjero, como son el agrícola y forestal, la industria alimentaria, el sector energético y minero, la industria azucarera, la industria sideromecánica, ligera, química y electrónica, la sanitaria, farmacéutica y biotecnológica, el comercio mayorista, la industria de envases, la construcción, el turismo y el transporte.

#### **9. ¿Cuáles son las modalidades de inversión extranjera en Cuba?**

---

La inversión extranjera en Cuba adopta tres modalidades: la 'empresa mixta', el 'contrato de asociación económica internacional' y la 'empresa de capital totalmente extranjero'.

La empresa mixta es la compañía mercantil cubana que adopta la forma de sociedad anónima por acciones nominativas en la que participan como accionistas uno o más inversionistas nacionales, y uno o más inversionistas extranjeros.

El contrato de asociación económica internacional es el acuerdo entre uno o más inversionistas nacionales y uno o más inversionistas extranjeros para realizar actos propios de una asociación económica internacional sin constituir persona jurídica distinta a las partes.

La empresa de capital totalmente extranjero es aquella entidad mercantil con capital extranjero sin la concurrencia de ningún inversionista nacional o persona natural con capital extranjero y donde el inversionista extranjero puede establecerse dentro del territorio nacional como persona natural, actuando el inversionista por sí mismo. Lo podrá hacer, bien como persona jurídica constituyendo una filial cubana de la entidad extranjera de la que es propietario bajo la forma de compañía anónima por acciones nominativas, bien como persona jurídica estableciendo una sucursal de una entidad extranjera.

#### **10. ¿Cómo se autorizan las diferentes modalidades de inversión extranjera?**

---

La aprobación debe constar por escrito y se estudia caso por caso. La ley contempla que la autorización para efectuar inversiones extranjeras se otorga por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros y el Jefe del organismo de la Administración Central del Estado

autorizado para ello, atendiendo al sector, la modalidad y las características de la inversión extranjera.

**11. Si invierto en Cuba con una empresa 100 % de capital extranjero, ¿podría más adelante vendérsela a un tercero para que siga por su cuenta y riesgo?**

---

Sí. La Ley 118 de la Inversión Extranjera contempla la posibilidad de que en una empresa de capital totalmente extranjero el inversionista pueda vender o transmitir de cualquier forma contemplada en derecho, tanto al Estado como a un tercero y previa autorización -que es el título habilitante expedido por el Consejo de Ministros-, sus derechos sobre la sociedad, tanto en su totalidad como en una parte de ella, recibiendo las contraprestaciones en dinero libremente convertible al precio equivalente, y garantizando su expatriación.

**12. ¿Qué sucede si una empresa mixta da pérdidas?**

---

El incumplimiento de las proyecciones del estudio de factibilidad del negocio en cuanto a sus términos y condiciones es una causa de extinción de la sociedad. No obstante y dependiendo de las causas por las cuales se producen las pérdidas, es posible adoptar determinadas estrategias que no conduzcan a la liquidación de la empresa. La legislación cubana contempla también la posibilidad de que el capital social de la empresa pueda ser aumentado o disminuido.

También la Ley señala la obligatoriedad de crear una reserva para cubrir las contingencias que pudieran producirse en sus operaciones, pudiendo constituir también reservas con carácter voluntario con sujeción a las regulaciones del Ministerio de Finanzas y Precios. Igualmente y por mandato legal, es obligatorio contratar un seguro.

**13. ¿Cómo se accede a los proyectos en los que Cuba tiene interés en promover la inversión extranjera?**

---

El Consejo de Ministros aprueba, con carácter anual, las oportunidades de inversión extranjera y las políticas generales y sectoriales para la inversión extranjera. Estas son publicadas por el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera en la llamada 'Cartera de Oportunidades de Inversión Extranjera'.

Las fichas de oportunidades por sector de la economía, describe los proyectos, la modalidad de inversión, la parte cubana, la cantidad de inversión estimada, la localización y los datos de

contacto necesarios.

**14. ¿Existe la posibilidad de invertir en un proyecto que no esté comprendido en la ‘Cartera de Oportunidades de inversión Extranjera’?**

---

Sí. En este caso, el inversionista debe presentarse ante la institución u órgano competente con el proyecto que ha desarrollado. El mismo es evaluado de manera independiente y si es de interés, se le remite a la empresa con la que pudiera establecer el vínculo de negocios.

**15. ¿Existen sectores limitados para la inversión extranjera?**

---

Sí. La Ley 118 de la Inversión Extranjera no permite la inversión en servicios de salud y educación a la población, así como en las instituciones armadas, aunque sí la permite “en los sistemas empresariales” de estos sectores. Es decir, en empresas de mantenimiento o aseguramiento de material de estas actividades.

Por otra parte, la Cámara de Comercio de Cuba ha señalado además que no se promueve la inversión extranjera ni en el sector de las telecomunicaciones, ni en la banca ni en las aseguradoras.

**16. Por regla general, las inversiones extranjeras son de grandes dimensiones, pero ¿sería posible emprender en Cuba con medianos y pequeños negocios?**

---

Sí. La Ley 118 de la Inversión Extranjera no distingue al inversionista respecto al monto de su inversión. Como hemos expresado anteriormente, cada proyecto es analizado por separado, caso a caso, y debe resultar de interés en el sector destinatario de la inversión.

**17. ¿Los cubanos residentes en el extranjero tienen mayor facilidad a la hora de invertir en Cuba que otro de cualquier otra nacionalidad?**

---

No. La Ley cubana no distingue entre los cubanos residentes en el extranjero respecto a un inversor de cualquier otra nacionalidad.

**18. ¿Cómo puedo realizar operaciones de comercio exterior con empresas cubanas?**

---

Para comercializar con Cuba no es necesario contar con una oficina en el país o inscribirse en registro alguno. El empresario puede participar en procesos de licitaciones y ofertar a las

entidades cubanas desde su matriz sin intermediación alguna. Eso sí, es requisito necesario que la empresa extranjera sea aceptada por las instituciones cubanas previa presentación de la documentación pertinente. El trámite deberá realizarse ante las Carteras de Proveedores o Clientes pertenecientes a las entidades cubanas con facultades de comercio exterior.

El empresario interesado deberá dirigirse, atendiendo al sector que le interese para comercializar, a la entidad competente con facultades de comercio exterior. En Cuba existe un Registro de Exportadores e Importadores adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, donde se inscriben las entidades cubanas facultadas para realizar actividades de exportación e importación.

Es importante notar que las mercancías que se importen al país deberán ser declaradas en Aduanas e inspeccionadas, y que existen regulaciones sanitarias y fitosanitarias de acuerdo con los convenios internacionales y las imposiciones de organismos internacionales tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) o la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Por último, resulta necesario que el empresario interesado cuente, o bien con un visado A7 exploratorio de negocios –para ofertar bienes o servicios-, o bien con un visado D7 –representantes comerciales o agentes de negocios-.

#### **19. ¿Es posible abrir oficinas de empresas extranjeras en Cuba para comercializar?**

La apertura de sucursales de empresas extranjeras en Cuba requiere del cumplimiento de cuatro requisitos. Estos son:

- 1) Transcurrir tres años como mínimo de comercialización con Cuba, y un volumen de negocios con entidades cubanas no inferior a los 500.000 USD anuales;
- 2) La empresa extranjera deberá contar con un capital social mínimo desembolsado de 50.000 USD o su equivalente en otra moneda;
- 3) Deberá ser de interés para el país por su nomenclador de productos; y
- 4) Deberá contar con un aval expedido por el máximo organismo al que se subordina la entidad de comercio exterior.

En caso no de cumplirse estos requisitos, la empresa extranjera o empresario individual podrá optar por representarse a través de empresas cubanas autorizadas a actuar como agentes. También en su defecto, deberá contar con un aval de excepcionalidad expedido por la máxima autoridad a que se subordine la empresa o empresas de comercio exterior cubanas con las que se haya vinculado la empresa extranjera.



## **20. ¿Es posible contratar a personal extranjero para trabajar en Cuba?**

---

La Ley 118 de la Inversión Extranjera prevé que los trabajadores que presten sus servicios en las actividades correspondientes a las inversiones extranjeras sean, por lo general, cubanos o extranjeros residentes permanentes en la República de Cuba, siguiendo como política la generación de empleos.

No obstante, está permitido, tanto a los órganos de dirección y administración de empresas mixtas como de capital totalmente extranjero y las partes en los contratos de asociación económica internacional reservar determinados cargos de dirección superior o algunos puestos de trabajo de carácter técnico, a personas no residentes permanentes en Cuba. La Ley no dispone de una proporción entre trabajadores cubanos y extranjeros a emplear.

Las personas no residentes permanentes en el país que sean contratadas de esta forma estarán sujetas a las disposiciones legales de inmigración y extranjería vigentes en el país.

## **21. ¿Qué impuestos se aplican a las empresas de capital totalmente extranjero?**

---

Se aplican ocho impuestos:

- 1) el impuesto sobre utilidades -tipo general del 35 %-;
- 2) sobre la fuerza de trabajo -5 % en 2016-;
- 3) sobre las ventas -5% en mayoristas y 10 % en minoristas-;
- 4) sobre los servicios -10 %-;
- 5) impuesto especial a productos y servicios;
- 6) impuesto ambiental;
- 7) la contribución territorial, cuyos tipos impositivos se establecen con carácter anual en la Ley Anual del Presupuesto;
- 8) 8) el impuesto aduanero, que se fija en el Arancel de Aduanas.

## **22. ¿Qué es la Zona Especial de Desarrollo (ZED) de Mariel?**

---

Mariel es un emplazamiento en la costa norte de Cuba que abarca una extensión de unos 465 kilómetros cuadrados a unos treinta kilómetros al este del centro de La Habana. Mediante Decreto Ley 313, de 23 de septiembre de 2013, el Consejo de Estado de Cuba creó una Zona Especial de Desarrollo en dicho lugar en la que concurren empresas nacionales y extranjeras en un entorno de simplificación y bajo costo de los trámites administrativos y aduaneros. Esta

zona se diferencia de las antiguas zonas francas de carácter comercial y no productivo, en tanto tiene como objetivo el desarrollo de proyectos de alta tecnología que contribuyan a incrementar las fuentes de empleo, las exportaciones y la sustitución de importaciones.

Las Zonas Especiales de Desarrollo tienen como objetivo atraer capital extranjero apoyadas en la provisión de una infraestructura y logística competitiva y en un régimen especial que afecta esencialmente al tratamiento aduanero, a la legislación laboral y tributaria, al régimen de control migratorio, a los seguros y al sistema monetario y cambiario.

La ZED no tiene limitación de fronteras, lo que no quiere decir que no existan dentro de ella regímenes especiales -in bond-. Además, hay población residente. Esta particularidad corrobora que lo que se produzca en la ZED ya está nacionalizado; es decir, la fabricación es cubana y no se requiere de las importadoras cubanas para venderla en el territorio nacional y se puede vender directamente a los clientes cubanos.

### **23. ¿Cuál es el sistema impositivo en la ZED de Mariel para el inversionista extranjero?**

Entre las ventajas diseñadas para atraer el capital externo en la ZED de Mariel, el Gobierno cubano ha establecido un régimen especial tributario que exonera de los siguientes impuestos:

- 1) diez años por el uso de fuerza de trabajo y del pago sobre utilidades -en los casos que resulten de interés para el país, el Ministro de Finanzas y Precios podrá extender dicho periodo-;
- 2) Se liberará el pago impositivo aduanero por medios para inversiones en la ZED;
- 3) del impuesto sobre las ventas y servicios en el primer año de operaciones; y
- 4) contribución territorial para el desarrollo local.

La ZED de Mariel supone el pago de las obligaciones fiscales con las adecuaciones siguientes:

- 1) tipo impositivo del 12% sobre las utilidades;
- 2) tipo impositivo del 1% para el pago de los impuestos sobre las ventas o sobre los servicios para las entidades que comercialicen bienes o servicios; y
- 3) tipo impositivo del 14% por contribución a la Seguridad Social a los empleen fuerza de trabajo remunerada.

### **24. ¿Qué documentación debo aportar para que valoren mi proyecto en la ZED de Mariel? ¿Quién habrá de valorarlo?**

La documentación esencial se basa en

- 1) un escrito que fundamente los motivos de interés en la ZED;
- 2) las escrituras de la sociedad interesada;
- 3) las últimas cuentas presentadas ante el Registro Mercantil;
- 4) un certificado del Registro Mercantil que acredite la existencia de la sociedad;
- 5) un poder de representación del solicitante;
- 6) un estudio completo de factibilidad técnica, financiera y económica; y
- 7) una previsión de mercado.

La documentación será evaluada por la Dirección General de la ZED y la Comisión de Evaluación para el Establecimiento de Concesionarios y Usuarios de la ZED de Mariel, que está representada de manera permanente por representantes de ocho ministerios estatales, por el Banco Central de Cuba, por el Instituto de Planificación Física y por la Administración provincial de Artemisa.

**25. Por último, ¿qué consejos generales podrían dar a un empresario que pretenda invertir en Cuba?**

---

Serían muchos, pero por reflejar únicamente los principales, estos serían:

- No esperar llevar a cabo los negocios con rapidez, en tan solo una o dos visitas;
- Trabajar en sectores que hayan sido priorizados como importantes para Cuba y donde el país tenga beneficios claros y tangibles, incluyendo los de la esfera social -ver Cartera de Oportunidades- y si no está comprendido, debe desarrollarlo para que sea bien entendido por el empresario cubano;
- Asegurarse de que la empresa interesada conozca la cultura de los negocios en Cuba y el idioma;
- Siempre que sea posible, no trate de imponer un modelo de negocios genérico estadounidense;
- Debe asegurarse de que el contrato que se firme sea revisado en profundidad e incluya cláusulas condicionales del tipo "y si" especialmente en relación con sobrecostos, ya que la contribución cubana generalmente no es monetaria, por lo que ello puede dificultar incrementos posteriores de capital;
- Asegúrese de que, sin exagerar, el contrato inicial incluya puntos que aclaren posibles problemas futuros, ya que los puntos que no se incluyan en el contrato inicial resultarán

muy difíciles de incluir después;

- Debe tener en cuenta también tanto las regulaciones laborales como los incentivos y en qué medida afectarán a su negocio;
- Implemente una efectiva administración, generalmente extranjera, de forma directa, y asegúrese de cumplir con las regulaciones y las leyes cubanas;
- Contemple una estrategia a largo plazo, incluyendo una vía de salida o una forma de liquidar la inversión;
- Examine la posibilidad de trabajar con directores de proyectos dentro de Cuba con experiencia en el desarrollo y en la administración de proyectos;
- Asegúrese de que las cuestiones relacionadas con pagos se hayan examinado y revisado periódicamente -el mecanismo de pago más eficaz es establecer algún tipo de arreglo compensatorio en el que haya un flujo de fondos en ambas direcciones-.
- Asegúrese de que las obligaciones asumidas por el inversionista, especialmente en relación con la tecnología, la administración y la capacitación, sean realistas y se cumplan;
- En la medida de lo posible, establezca resultados como elementos de control y evaluación de las etapas y no plazos de tiempo;
- Estudie si las obligaciones para exportar un porcentaje determinado de productos son reales y viables;
- Centre la atención en negocios en los que tenga conocimientos y experiencia fuera de Cuba; y
- Asesórese con una consultoría cubana o firma de abogados internacional con amplio conocimiento de la inversión extranjera en Cuba.

.Con la colaboración de:

**LUPICINIO**  
INTERNATIONAL LAW FIRM

**Banda 1 Cuba**

*Corporativo / Comercial abogados con sede en el exterior*  
**Global Chambers & Partners 2015**



Confederación Española de  
Directivos y Ejecutivos

World Trade Center

Moll de Barcelona, s/n Edificio Este 1ª planta  
08039 Barcelona (Spain)

Tel. +34 93 508 83 20

Fax. +34 93 508 83 21

Correo: info@directivoscede.com

Acceda a nuestra web:

[www.directivoscede.com](http://www.directivoscede.com)

La Confederación Española de Directivos y Ejecutivos (CEDE), fundada por la Asociación Española de Directivos (AED) y la Asociación Española de Ejecutivos de Finanzas (AEEF), tiene como objetivo principal agrupar a distintas asociaciones de directivos al objeto de dotarlas de una representación en consonancia con la relevante función que desempeñan en el ámbito socioeconómico, así como estimular sus actividades y coordinar acciones en beneficio de las entidades confederadas y de todos sus socios individuales. Desde su fundación en 1997, se han integrado en la Confederación otras asociaciones de directivos pertenecientes a diversos sectores y ámbitos territoriales. En la actualidad CEDE agrupa 46 entidades y más de 120.000 directivos, por lo que está alcanzando una representatividad significativa, que continuará incrementándose en el futuro con la incorporación de nuevas entidades.

## Sobre la Comisión de Gestión del conocimiento empresarial

Si aceptamos que hoy en día el conocimiento es un factor esencial para el desarrollo empresarial y que los activos intangibles son, cada vez más, la parte creciente del valor y de la capacidad de generar resultados sostenibles, se considera de especial relevancia incorporar en el programa general de actividades de CEDE la actuación de un Observatorio sobre Gestión del Conocimiento Empresarial, Capital Intelectual e Innovación, que será gestionado por esta comisión de trabajo.

La comisión de trabajo considera prioritario enlazar cualquier iniciativa que encaje con la mejora de la gestión empresarial y, específicamente, con el incremento de la calidad de las funciones directivas y ejecutivas. Por tanto, el enfoque de sus actividades será eminentemente práctico, obviando perspectivas excesivamente académicas.

También sus actuaciones se enmarcan en un contexto global, alineadas con acciones y trabajos realizados en el marco de la Unión Europea.

En cuanto a los objetivos de trabajo, principalmente son:

a) Seguimiento de las principales corrientes de opinión y avances teórico-prácticos en materia de activos intangibles, capital intelectual, gestión de la información, inteligencia empresarial y tecnologías de gestión del conocimiento.

b) Acuerdos con fundaciones y entidades de estudio nacionales e internacionales, cuyo ámbito de investigación merezca ser seguido, conocido y divulgado por CEDE.

c) Difusión en los medios virtuales de CEDE de las mejores prácticas y los avances más significativos en Gestión del Conocimiento, Capital Intelectual e Innovación.

d) Creación de plataformas de debate y aprendizaje, de modo que pueda mantenerse una Red de intercambio de Conocimiento entre las asociaciones de CEDE.

Puede conocer más sobre nuestra actividades y cuadernos en la web de CEDE o solicitando información en el email [info@directivoscede.com](mailto:info@directivoscede.com)